



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2013-00312-00  
Actor: GILDARDO ELIECER MAZO OSPINA  
Demandado: HOSPITAL NIVEL I EL BORDO - HOSPITAL NIVEL II SUSANA  
LOPEZ DE VALENCIA  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 118**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 30 de abril de 2020 (folios 63-89 Cuaderno segunda instancia) REVOCAR la sentencia núm. 143 del 26 de agosto de 2016 proferido por este Despacho (folios 383-86 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama [juridica@hosusana.gov.co](mailto:juridica@hosusana.gov.co) [gerencia.esehospibordo@gmail.com](mailto:gerencia.esehospibordo@gmail.com) [gherrera@gherreraasociados.gov.co](mailto:gherrera@gherreraasociados.gov.co) [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) – [raulricog1@hotmail.com](mailto:raulricog1@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2014-00062-01  
Actor: ELISA MARY MARQUEZ VELASCO  
Demandado: SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA Y OTROS  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 125**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 10 de septiembre de 2020 (folios 57-91 Cuaderno segunda instancia) MODIFICÓ el numeral tercero de la sentencia núm. 116 del 10 de julio de 2018 proferido por este Despacho (folios 256-280 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [Esenorte3cauca@hotmail.com](mailto:Esenorte3cauca@hotmail.com) - [marthacecilia\\_quintero@hotmail.com](mailto:marthacecilia_quintero@hotmail.com) - [diego.cordoba@usc.edu.co](mailto:diego.cordoba@usc.edu.co) - [dielcor@hotmail.com](mailto:dielcor@hotmail.com) - [juridica@laestancia.com.co](mailto:juridica@laestancia.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2014-00206-01  
Actor: EYDHER EXAMIL CAMBINDO MINA  
Demandado: NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -DAS-  
EN PROCESO DE SUPRESION  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 122**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 13 de agosto de 2020 (folios 26-33 Cuaderno segunda instancia) REVOCÓ la sentencia núm. 168 del 25 de agosto de 2017 proferido por este Despacho (folios 9-11 Cuaderno acumulación).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [clinicajuridica@une.net.co](mailto:clinicajuridica@une.net.co) - [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) - [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) - [osotal@gmail.com](mailto:osotal@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2014-00472-01  
Actor: OSCAR HENRY BRAVO CRUZ  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA  
Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 127**

Obedecimiento

Estése a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 2 de abril de 2020 (folios 29-47 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 040 del 13 de abril de 2018 proferido por este Despacho (folios 1288-1294 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [efca0709@hotmail.com](mailto:efca0709@hotmail.com) - [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co) - [sjuridica@cauca.gov.co](mailto:sjuridica@cauca.gov.co) - [juridica@saludcauca.gov.co](mailto:juridica@saludcauca.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2015-00208-01  
Actor: FUNDACION HOGAR PARA ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL  
Demandado: ALCALDIA DE POPAYAN - CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN  
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 126**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 20 de febrero de 2020 (folios 15-20 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 220 del 8 de noviembre de 2017 proferido por este Despacho (folios 153-155 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [andrademolano@hotmail.com](mailto:andrademolano@hotmail.com) - [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co) -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2015-00320-01  
Actor: EIDER LEDESMA HOYOS  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 130**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 23 de abril de 2020 (folios 22-27 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ parcialmente la sentencia núm. 220 del 14 de marzo de 2018 proferido por este Despacho (folios 110-113 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co) - [alevarel@hotmail.com](mailto:alevarel@hotmail.com) - [clgomezl@hotmail.com](mailto:clgomezl@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2015-00451-01  
Actor: GIL ENRIQUE ARCE  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 131**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 7 de mayo de 2020 (folios 38-43 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ parcialmente la sentencia núm. 104 del 21 de junio de 2018 proferido por este Despacho (folios 91-92 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co) - [alvarorueta@arcabogados.com](mailto:alvarorueta@arcabogados.com) - [direccion@arcabogados.com.co](mailto:direccion@arcabogados.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2016-00200-01  
Actor: SAIDA MARLENE MALDONADO PASTRANA  
Demandado: NACION - MINEDUCACION Y OTROS  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 121**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 19 de noviembre de 2020 (folios 29-40 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 068 del 23 de abril de 2019 proferido por este Despacho (folios 448-449 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama [etafurt@gmail.com](mailto:etafurt@gmail.com) [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co) - [maluviolin@yahoo.com](mailto:maluviolin@yahoo.com) -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2016-00361-01  
Actor: LUIS ALDEMAR FERNANDEZ LOPEZ  
Demandado: NACION - MINEDUCACION Y OTROS  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 119**

Obedecimiento

Estése a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 24 de septiembre de 2020 (folios 17-26 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 059 del 11 de abril de 2019 proferido por este Despacho (folios 82-86 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama [andreswx@hotmail.com](mailto:andreswx@hotmail.com) [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co) – [ggerrerob@yahoo.es](mailto:ggerrerob@yahoo.es) – [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co) – [amosri@hotmail.com](mailto:amosri@hotmail.com) – [maluviolin@yahoo.es](mailto:maluviolin@yahoo.es)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2017-00222-01  
Actor: ALEXANDER MANUEL CERON SAMBONI Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTRO  
Medio de Control: POPULAR

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 123**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 23 de octubre de 2020 (folios 18-29 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 126 del 6 de agosto de 2018 proferido por este Despacho (folios 66-71 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co](mailto:defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co) - [alexceron@unicauca.edu.co](mailto:alexceron@unicauca.edu.co) - [jaimemarulandaceron@yahoo.es](mailto:jaimemarulandaceron@yahoo.es) - [notificacionesjudiciales@popayan-cauca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan-cauca.gov.co) - [juridica@popayan.gov.co](mailto:juridica@popayan.gov.co) [defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co](mailto:defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2018-00248-01  
Actor: GLADYS NUR GUAZA  
Demandado: UGPP  
Medio de Control: EJECUTIVO

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 120**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 8 de octubre de 2020 (folios 25-34 Cuaderno segunda instancia) CONFIRMÓ la sentencia núm. 133 del 11 de julio de 2019 proferido por este Despacho (folios 173-174 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) – [cavelez@ugpp.gov.co](mailto:cavelez@ugpp.gov.co) – [orlandob@hotmail.com](mailto:orlandob@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Tel: 8240802. Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de febrero de 2021

Expediente: 19001-33-33-008-2019-00002-01  
Actor: JHON FREDY GAVIRIA LUNA Y OTROS  
Demandado: MINISTERIO DE CULTURA DEPARTAMENTO DE CAUCA MUNICIPIO DE POPAYAN  
Medio de Control: POPULAR

**AUTO DE SUSTANCIACION núm. 124**

Obedecimiento

Estese a lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, Corporación que, mediante providencia del 23 de octubre de 2020 (folios 41-72 Cuaderno segunda instancia) MODIFICÓ los numerales primero y segundo la sentencia núm. 128 del 28 de junio de 2019 proferido por este Despacho (folios 243-253 Cuaderno principal).

Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. [defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co](mailto:defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co) - [anyelap@unicauca.edu.co](mailto:anyelap@unicauca.edu.co) - [jaimemarulandaceron@yahoo.es](mailto:jaimemarulandaceron@yahoo.es) - [notificacionesjudiciales@popayan-cauca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan-cauca.gov.co) - [juridica@popayan.gov.co](mailto:juridica@popayan.gov.co) - [defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co](mailto:defensoriadelpueblocauca@defensoria.gov.co) - [notificaciones@crc.gov.co](mailto:notificaciones@crc.gov.co) - [notificaciones@mincultura.gov.co](mailto:notificaciones@mincultura.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO